
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: MARÍA ELENA GUERRERO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, JUICIO DE AMPARO 1304/2023, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **1304/2023**, promovido por Aarón Humberto Jiménez Alcántara y César Meza Garfías. Tercero interesada **María Elena Guerrero**. **Autoridad responsable: Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.** **Actos Reclamados:** La resolución de diez de octubre de dos mil veintitrés, dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1404/2023. Se encuentran señaladas las **diez horas con veinticuatro minutos del dieciséis de abril de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Hágase el emplazamiento a juicio de la tercero interesada **María Elena Guerrero** por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional y en un periódico de circulación nacional, haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se publique en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Ciudad de México; 15 de marzo de 2024.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ximena Betzabe López Dávila

Rúbrica.

(R.- 550332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A.D.C. 115/2024 relacionado con el A.D.C. 114/2024
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 115/2024.

QUEJOSA: LAVORO K+C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS SERGIO EMILIO, WDETH Y GIOVANNI, TODOS DE APELLIDOS GABRIEL NICOLÁS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós de marzo del año en curso, y con fundamento de lo dispuesto por el artículo 27, facción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a los terceros interesados **SERGIO EMILIO, WDETH Y GIOVANNI, todos de apellidos GABRIEL NICOLÁS**, por medio de EDICTOS a **costa de la quejosa**, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a los terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 115/2024, promovido por Lavoro K+C, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto que reclama de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia dictada el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en el toca 1490/2023, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(R.- 550818)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 591/2023, promovido por Patricia Ustaran Robinson, contra actos del Juez de Oralidad Penal y Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial de la Región Judicial Centro, con sede en Puebla, se ordenó emplazar al tercero interesado Sergio Lezama Pérez, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 22 de marzo de 2024.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Ricardo Rangel Sánchez
Rúbrica.

(R.- 551309)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 998/2023, promovido por Óscar Estrada Salmerón, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercera interesada de identidad reservada de iniciales G. F.V.M; que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser divamente emplazado al juicio de referencia.”

Atentamente
Toluca, Estado de México; 14 de febrero de 2024.
Por Acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca

Licenciada María Esthela Iturbe Valdés

Rúbrica.

(R.- 550351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

Edicto. En el juicio de amparo 1450/2023, ante la imposibilidad delatada de llevar a cabo el emplazamiento del tercero interesado Ramón Lozano García, persona finada de quien no se localizó existencia de juicio sucesorio y su representante, por auto de catorce de marzo de dos mil veinticuatro, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico nacional de mayor circulación, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndosele para que se presente ante el juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, y señale domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por lista en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo. A. Quejoso: Laura Hortencia Mendoza Arellano, Alberto Carlos y Octavio, ambos de apellidos Robles Mendoza. B. Tercero Interesado: Ramón Lozano García y otros. C. Autoridad responsable: Tribunal Superior Agrario, con residencia en Ciudad de México, y otro. D. Acto reclamado: Sentencia de Uno de Junio de dos mil veintidós, dentro del recurso de revisión RR489/2021-28 seguido ante dicha autoridad, que ordena reponer procedimiento agrario.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico nacional de mayor circulación.

Hermosillo, Sonora, a 14 de marzo de 2024.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Guadalupe del Carmen Lugo Carrasco
Rúbrica.

(R.- 550575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.
P- 268/2023
EDICTO

En el juicio de amparo 268/2023, promovido por Sergio Toral Aguayo, contra el “Juez Segundo de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México”, siendo el acto reclamando “la resolución que me revoca el beneficio de tratamiento preliberacional y ordena se gire orden de reaprehensión” en razón de la naturaleza del acto reclamado, se considera a la moral “Pantech Mobile México, Sociedad Anónima de Capital Variable”, tercero interesada en este juicio; en proveído de uno de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y autos de tres y veintisiete de abril de dos mil veintitrés, así como de dieciocho de mayo del mismo año, en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
 Ciudad de México, a 01 de abril de 2024.
 Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Karina Rodríguez Flores
 Rúbrica.

(R.- 550634)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcōyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 692/2023-II, promovido por Pablo Toledano Yáñez, contra la sentencia de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 109/2022, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Adán Morales Pérez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 550703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 855/2023-I, PROMOVIDO POR DAIMLER FINANCIAL SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, CONTRA ACTOS DE LA SÉPTIMA SALA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS TIJUANA SOCIEDAD ANÓNIMA Y MANUEL GADDIEL ESPINOZA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE

MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIECISIÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO AL CITADO EN LÍNEAS PROCEDENTES, Y SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL TOCA 1211/2019-02, POR LA SALA RESPONSABLE.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Araceli Almogabar Santos
 Rúbrica.

(R.- 550919)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
 EDICTO:

En el juicio de amparo directo número 89/2023, formado con motivo de la demanda promovida por Silvana Silvia Perea Romero, en su carácter de apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional de Coatzacoalcos, Veracruz, contra el acto del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución de veinticinco de agosto de dos mil veintidós, dictado dentro del juicio laboral 454/2021; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia por su artículo 2º, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Rafaela Tenorio Alonso, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzananas número ciento veinte, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio de mérito, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Xalapa, Veracruz, 22 de marzo de 2024.
 La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
María Isabel Morales González
 Rúbrica.

(R.- 550812)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Jesús Fidel Ajuech Lugo y/o Jesús Ajuech Lugo, por propio derecho
 EDICTO

“...Inserto: Se comunica a los terceros interesados René Velázquez Becerra, Miguel Magaña Nava, Diana Magaña Nava y Guadalupe Magaña Ramírez, que en auto de trece de septiembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo promovida por Jesús Fidel Ajuech Lugo y/o Jesús Ajuech Lugo, por propio derecho, registrada con el número de juicio de amparo 1045/2022-III-B, en el que señaló como acto reclamado el auto de diecinueve de agosto de dos mil veintidós, emitido en el toca 297/2022. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

Atentamente
 Naucalpan de Juárez, Estado de México, a doce de febrero de dos mil veinticuatro.
 Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
 con residencia en Naucalpan de Juárez

Alyn Aseret Guido Huerta
 Rúbrica.

(R.- 550860)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo **668/2023**, promovido por Alfonso Arnais García, demandó la protección de la justicia federal contra actos de los Magistrados que integran la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, y otras autoridades; asimismo, que los actos reclamados en el presente controvertido constitucional se hacen consistir en la resolución emitida el ocho de junio de dos mil veintitrés, en el toca 134/2022, del índice de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, que revocó el auto de libertad por falta de elementos a procesar emitido por el Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Veracruz, en favor del aquí quejoso Alfonso Arnais García; en consecuencia, por ignorarse el domicilio de la tercero interesada Megan Ariadne Izquierdo Ramos, se ordenó emplazarla por este medio para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes se le harán por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado”.

Boca del Río, Veracruz, 12 de febrero de 2024.
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Licenciado Fernando Cobos González
 Rúbrica.

(R.- 550911)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

Terceros Interesados
JAVIER GAVITO MOHAR, LUIS IGNACIO JOAQUÍN TORCIDA AMERO,
BENJAMÍN GONZÁLEZ ROARO, ERNESTO PÉREZ NAFARRETE Y
GABRIELA GURREA MARTÍNEZ.

En los autos de juicio de amparo número 1142/2022, promovido por José Humbertus Pérez Espinoza, representante legal del FRENTE MEXIQUENSE EN DEFENSA PARA UNA VIVIENDA DIGNA, ASOCIACIÓN CIVIL, contra el acto que reclama a la Fiscal General de la República y otras autoridades; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.
 Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
María Fernanda Zaragoza Gómez
 Rúbrica.

(R.- 550921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 105/2024**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de cinco de abril de dos mil veinticuatro se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Operadora de Expedición de Boletos Aéreos AM, Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de la sentencia definitiva de cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, emitida por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los autos del toca 1522/2023 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la

sentencia de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, emitida por el Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, interino, en su calidad de autoridad responsable ejecutora, en los autos de la tercería excluyente de dominio derivada del juicio ejecutivo mercantil 534/2020). En el entendido que la tercera interesada, por conducto de su apoderado o de quien la represente, deberá comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las posteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, once de abril de dos mil veinticuatro.
Secretaría de Acuerdos
Lic. Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 550996)

Estados Unidos Mexicanos
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla
EDICTO

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, dictado en la declaratoria de abandono 96/2022, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las DIECISIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 4 de la Unidad de Investigación y Litigación en Zacatlán, Puebla, para la declaratoria de abandono de VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK-UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ-26-403 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE SERIE: AC2LDT64057, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono de los citados bienes.

Atentamente
Puebla, Puebla, 26 de marzo de 2024.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla
Samuel Jiménez Morato
Rúbrica.

(R.- 551324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Principal 2913/2023-III
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **2913/2023-III**, promovido por Francisco Javier Cruz Piña, contra el acto de la **Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, relativo al juicio laboral 288/2002**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Grupo Tinajero Hermanos S.A. de C.V. y Miguel Ángel Tinajero Pérez, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 11 de abril de 2024.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Lic. Rodrigo Gildardo Andrade Vega
Rúbrica.

(R.- 551399)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, once de abril de dos mil veinticuatro dictado en la Declaratoria de Abandono 23/2024 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las catorce horas con quince minutos del día ocho del mes de octubre del dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del bien asegurado **Vehículo marca Volkswagen, modelo vento, modelo 2017, color rojo, clase automóvil, tipo sedán, con número de identificación vehicular MEX5H2605HT016133 y placas de circulación M42-AYG**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
 Nezahualcóyotl, Estado de México, once de abril de 2024.
 Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en
Henry Méndez Urbina
 Rúbrica.

(R.- 551400)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito, Villahermosa, Tabasco a: **ADT PETROSERVICIOS y ADAMBIR**, ambas SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. En el juicio de amparo **1893/2022-II-B**, promovido por **SLV Desarrolladora y Consultora Mexicana**, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administrador único **Efraín Alfonso Salón Fernández Lastra**; mediante proveído de veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlos por edictos en su carácter de terceros interesados, para que si a su interés convienen, comparezcan a ejercer los derechos que les correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución de doce de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el expediente 133/2013, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por la citada quejosa, en contra de las sociedades mercantiles **ADT PetroserVICIOS, Sociedad Anónima de Capital Variable** y otras, por la cual le negó la cumplimentación y prosecución del procedimiento de ejecución de sentencia, se señaló como autoridad responsable al Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, y como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento a los terceros interesados que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas del treinta de abril de dos mil veinticuatro. Quedan a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco por el plazo de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

Villahermosa, Tabasco, uno de abril de dos mil veinticuatro.

La Secretaria
Roxana Georgina Valencia Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 551580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-592/2023**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable Identificado Administrativamente con el Número F/248827, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los **terceros interesados** Imelda García González, José Arturo Ramírez Rodríguez y Ramón Bautista Vázquez, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de dos de abril de dos mil veinticuatro, emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete

en siete días, tanto en el *Diario Oficial de la Federación*, así como en el periódico "*El Sol de México*", ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, nueve de abril de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 551050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas
Procedimiento Ordinario 67/2023
EDICTO

PARA EMPLAZAR A CARLOS ANTONIO TAMEZ LÓPEZ Y LILIANA DEL CARMEN TAMEZ LÓPEZ en los autos del procedimiento ordinario 67/2023 que se tramita ante este Tribunal; una persona física demandó el reconocimiento de riesgo de trabajo, entre otras prestaciones. Demanda que fue admitida a trámite por auto de cuatro de julio de dos mil veintitrés, ordenándose la substanciación de ley. Ahora, a través del proveído de veintitrés de enero de dos mil veinticuatro se ordenó llamar al presente controvertido como terceros interesados a las personas físicas de referencia y ante la imposibilidad de emplazarla en el domicilio obtenido de la investigación del mismo, por auto de siete de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordenó emplazar a las aludidas personas físicas por medio de edictos que se publicarán, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de quince días hábiles acudan al local que ocupa este tribunal a manifestar lo que a su derecho convenga dentro del procedimiento citado al rubro, acrediten su personalidad y ofrezcan las pruebas que a su interés corresponda de conformidad con el numeral 780, en relación con el diverso 896, ambos de la Ley Obrera, con copias suficientes para las partes, apercibidas que de no hacer manifestación alguna dentro del plazo que les fue concedido, se entenderá que no tienen interés jurídico en el asunto, se tendrán por perdido su derecho a ofrecer pruebas y quedarán sujeta al resultado del juicio, en términos de lo previsto por los artículos 690 y 873-D, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere a los referidos terceros interesados para que en su primer escrito que presente ante este Tribunal, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del presente órgano jurisdiccional, apercibidos que, de no hacerlo, las notificaciones personales que les correspondan se harán por boletín; con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma (edicto) surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de los citados terceros interesados, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Boulevard Praxedis Balboa No. 1813, entre Calles Mártires de Río Blanco y F. de la Garza, colonia Miguel Hidalgo, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87090, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos para su debida instrucción, así como los demás proveídos y documentos precisados en el auto de siete de marzo de dos mil veinticuatro.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 07 de marzo de 2024.
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria
Norma Paulina Pérez García
Rúbrica.

(R.- 550548)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a la moral tercera interesada:

GE Money Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo **359/2023-III**, promovido por **Guillermo Jaime Huerta y Angie Jane Noriega García**, contra actos del **Juez Quinto de lo Civil en esta ciudad y Actuario** de su adscripción, en el que sustancialmente se señalan como actos reclamados la falta de emplazamiento al expediente **1346/2008** de su índice; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la moral tercera interesada **GE Money Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado**, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo, auto de admisión y de los informes justificados obrantes en autos, para correrle traslado; así como que se señalaron las **nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 19 de marzo de 2024.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California

Isaac Fabela León

Rúbrica.

(R.- 551060)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

Paula Martínez Camarillo, como tercera interesada en el juicio de amparo 341/2023 promovido por Leonardo Tiro Moranchel, por derecho propio, contra actos del Juez Tercero de lo Penal de la Ciudad de Puebla, por el acto reclamado consistente en la omisión de dictar sentencia dentro del proceso 42/2011, omisión de resolver la solicitud de cambio de medida; así como la omisión de acumular los procesos del juzgado y estos a su vez a los del Juzgado Quinto de lo Penal de Puebla y como consecuencia fue juzgado dos veces por el mismo delito; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de veintidós de marzo del año en curso se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, acuerdo de prevención y auto admisorio. Finalmente, se le hace saber que se encuentra señaladas las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del diez de abril de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Atentamente

Puebla, Puebla, veintidós de marzo de 2024.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla

Ramiro Ramírez y Escobedo

Rúbrica.

(R.- 551314)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 117/2024, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Eduardo Ubando Torres, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Tomás Ferrusca Carrillo, José Armando Ferrusca Jácome y Alejandro Ferrusca Jácome, promovieron juicio de amparo indirecto contra actos del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, contra la resolución emitida en audiencia de veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, dentro del proceso 270/2015-7, relativo al incidente de modificación de medida cautelar y en el cual se negó la modificación de la medida cautelar solicitada. Se le previene al tercero interesado en mención, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con siete minutos del uno de abril de dos mil veinticuatro, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Carlos Sánchez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 551326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 22/2024.

QUEJOSO: IVÁN ARTURO RODRÍGUEZ RIVERA, POR SU PROPIO DERECHO.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO PABLO DOMÍNGUEZ CRUZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de trece de marzo del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR al tercero interesado PABLO DOMÍNGUEZ CRUZ, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 22/2024, promovido por Iván Arturo Rodríguez Rivera, contra los actos que reclama de la Décima Sala Civil y del Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México consistentes en la sentencia dictada el trece de noviembre de dos mil veintitrés, en el toca 587/2023/1 y su ejecución, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2024.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Margarita Domínguez Mercado
Rúbrica.

(R.- 551591)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,
Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO

AMPARO INDIRECTO

991/2023-I

CASAS GEO MORELOS SOCIEDAD ANÓNIMA O EVIGRO SOCIEDAD ANÓNIMA
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 991/2023-I, PROMOVIDO POR JESÚS MORALES GONZÁLEZ, ESPERANZA GAMA ESTRADA, SOCORRO GARCÍA ITURBE, BEATRIZ MONDRAGÓN GUARNEROS, BERTHA BEATRIZ HIDALGO MONROY FERNÁNDEZ, MARGARITA ÁNGELA VILLÁN MARÍN, EDITH ARCE CÁSARES Y MARÍA MARTHA JUÁREZ VÁZQUEZ, CONTRA ACTOS DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN LA RESOLUCIÓN DE QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADA DENTRO DEL TOCA PENAL 18/2022-7, QUE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN DE VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS EN LA CAUSA PENAL 3/2022 DICTADA POR EL JUEZ ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO DE MORELOS QUE NEGÓ LA ORDEN DE PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL JUICIO DE AMPARO ANTEDICHO.

Atentamente

Cuernavaca, Mor. veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Jorge Manuel Díaz Carranza

Rúbrica.

(R.- 550869)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1157/2023
Pral.1157/2023
EDICTO.

JUAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, POR PROPIO DERECHO Y COMO APODERADO DE LA TERCERA INTERESADA CORREDOR PEÑÓN SAN ISIDRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo número **1157/2023**, promovido por **Marco Antonio Valdovinos Arenas**, contra actos del **Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclama el proveído de fecha **diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés**, en el cual el juez responsable se abstuvo de fijar la litis en el juicio previo a calificar la procedencia de los medios de convicción aportados por las partes, así como desechar las pruebas supervenientes ofrecidas por el aquí quejoso, y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazados a éste juicio de amparo, los terceros interesados **Juan González González, por propio derecho y como**

apoderado de la tercera interesada Corredor Peñón San Isidro, sociedad anónima de capital variable, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas partes; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo;** quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO,** copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS,** que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México;** apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, 03 de abril de 2024.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.

(R.- 551405)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

JUZGADO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

*Juzgado 32° de lo Civil: AV. Niños Héroes 132 Torres Norte Sexto Piso, Colonia Doctores,
Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.*

En el expediente número **823/2023,** relativo al juicio **ESPECIAL MERCANTIL,** PROMOVIDO POR **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO A ERES ENERGIA RENOVABLE, S.A.P.I. DE C.V.,** la C. Juez Interina del Juzgado del Trigésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México LICENCIADA ANA MIRIAM YEPEZ ARREOLA, dictó una Sentencia Definitiva de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, cuyos puntos Resolutivos a la letra dicen: -----

RESUELVE:

- - **-PRIMERO.-** Ha sido procedente el presente procedimiento Especial Mercantil, de cancelación y reposición de título de crédito, promovido por BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

- - **-SEGUNDO.-** Se decreta la cancelación definitiva del pagare de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, por la cantidad de USD 1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DOLARES DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

- - **-TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 Fracciones I y III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,** para que, dentro de un plazo de sesenta días contados a partir de la publicación de la sentencia, nadie se presente a oponerse a la cancelación en cuestión, procédase a la cancelación definitiva y a la reposición del documento en cuestión, para lo cual, se ordena a ERES ENERGIA RENOVABLE S.A.P.I. DE C.V., que en su momento, firmen el nuevo pagare que se emita en reposición de aquel, con las calidades que originalmente lo suscribió.

Asimismo, Publíquese un extracto de la presente sentencia, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

- - - **CUARTO.-** Notifíquesele personalmente esta sentencia a la parte demandada ERES ENERGIA RENOVABLE S.A.P.I. DE C.V.

- - -QUINTO.- NOTIFIQUESE.

ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO, LO RESOLVIÓ Y FIRMA la Ciudadana Juez Interina del Juzgado del Trigésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México LICENCIADA ANA MIRIAM YEPEZ ARREOLA, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ, quien autoriza y da fe. Doy Fe

Para su publicación en el diario oficial por una sola vez.

Ciudad de México, a 20 de febrero del año 2024.

El C. Secretario de Acuerdos “A”

Lic. Enrique Hernández Cruz

Rúbrica.

(R.- 551496)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a **uno de abril de dos mil veinticuatro**.

TERCEROS INTERESADOS VANESSA CISNEROS, VERÓNICA AYALA, VALERIA DURÁN, EMILIANO FERNÁNDEZ Y MAURICIO RUBÍ.

En los autos del Juicio de Amparo **1483/2023**, promovido por Daniel Jesús Chávez Moran e Iván Octavio Chávez Saúl, por conducto de su apoderado David García Aguilar; Desarrollo Marina Vallarta, Sociedad Anónima de Capital Variable; Desarrollo Inmobiliario Marina Vallarta, Sociedad Anónima de Capital Variable; OTM Naviera, Sociedad Anónima de Capital Variable; Constructora y Desarrolladora de Inmuebles, Sociedad Anónima de Capital Variable y RGL Arrendadora de Inmuebles, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Raúl Cruz Peña, contra actos de la Octava Sala y Juez Cuarto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, Jefe de Gobierno, Asamblea Legislativa y Secretaría de Gobierno, todos de la Ciudad de México; demanda en la que se señaló como ACTO RECLAMADO: La resolución de quince de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca 1249/2023, del índice de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por la que dejó insubsistente la sentencia definitiva dictada en el juicio ordinario civil 749/2022, promovido por la aquí quejosa en contra de Mexicanos vs Corrupción e Impunidad, Asociación Civil, Vanessa Cisneros, Verónica Ayala, Valeria Durán, Emiliano Fernández y Mauricio Rubí; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Vanessa Cisneros, Verónica Ayala, Valeria Durán, Emiliano Fernández y Mauricio Rubí, por edictos, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **quince de diciembre de dos mil veintitrés**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, 1 de abril de 2024.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. María Estela García Aviña

Rúbrica.

(R.- 551461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 995/2023-I, promovido por Gilberto Enoc García Acosta, por su propio derecho, contra los actos que reclama de la Magistrada de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, consistentes en la resolución de once de agosto de dos mil veintitrés, mediante la cual se declaró procedente el incidente no especificado de revocación de órdenes de aprehensión, promovido en autos del toca penal 87/2023 de su índice, con la cual se ordenó la cancelación de las órdenes de aprehensión dictadas en contra

de 1] Álvaro Mota Corral, 2] Encarna Piñero, 3] Isabel Piñero, 4] Didier Rectón, 5] Mateo Ramón, 6] Julio Pérez, 7] Antonio Teixeira y 8] Jaime Stijar; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de marzo del año en curso, se ordenó emplazar por esta vía a los terceros interesados 1] Encarna Piñero, 2] Isabel Piñero, 3] Didier Rectón, 4] Mateo Ramón, 5] Julio Pérez, 6] Antonio Teixeira, y 7] Jaime Stijar. Hágaseles saber a los referidos terceros interesados, que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágaseles saber a dichos terceros interesados que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las nueve horas del cinco de abril próximo.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 25 de marzo de 2024.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Lic. Jorge Alejandro García Jarero

Rúbrica.

(R.- 551053)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

INMOBILIARIA CANTÚ GONZÁLEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
(TERCERA INTERESADA)
DOMICILIO IGNORADO

En los autos del juicio de amparo directo 547/2023, promovido por Micaela Hernández Asis, se determinó lo siguiente:

Por auto de **dieciocho de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de amparo a la **tercera interesada** Inmobiliaria Cantú González, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **"El Norte"** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de **tercera interesada**, a fin de que se imponga de la tramitación del mismo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dicha **tercera** que la demanda de amparo la promueve Micaela Hernández Asis, en contra de la sentencia de **veintisiete de junio de dos mil veintitrés**, dictada por la **Décimo Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el expediente 133/2023 y su ejecución por parte del **Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado**; demanda de amparo en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 8, 14, 16 y 17** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término la **tercera interesada** no comparece, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de **lista** que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Celso Escalante Córdova

Rúbrica.

(R.- 551567)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 4/2024-IV.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien mueble, consistente en:

1. AERONAVE DE ALA FIJA BIMOTOR, COLOR BLANCO CON FRANJAS EN COLOR GRIS Y NEGRO EN EL FUSELAJE, MARCA BRITISH AEROSPACE, MODELO BAE125 SERIES 800 A, NÚMERO DE SERIE 258051, FABRICADA EN 1985, MATRÍCULA ASIGNADA DE MANERA PROVISIONAL XB-RCF

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente **4/2024-IV**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho bien mueble (aeronave) a cualquier persona que tenga derecho respecto de éste.

Las personas que crean tener derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de **treinta días** hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del bien mueble (aeronave) materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **veintidós de marzo de dos mil veinticuatro**.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Irlanda Isela Peralta Amador

Rúbrica.

(E.- 000521)

AVISOS GENERALES

Secretaría de la Defensa Nacional CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-CMG-LP-01/2024

El que suscribe, General Brigadier Diplomado de Estado Mayor Eduardo Villegas Velázquez Comandante y presidente del subcomité de BB.MM. del C.M.G., en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, invita al público en general a participar en la venta de diversas partidas que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública como sigue:

No. de Partida	Descripción:	Valor para venta	Ubicación.
1-55	55 Equinos para venta	\$ 424,100.00	Criadero Militar de Ganado (Santa Gertrudis, Chih.).

La adquisición de las bases se realizará en forma gratuita del día 30 Abr. al 13 May. 2024, en la página de internet www.sedena.gob.mx. Publicadas en las fechas señaladas y a través del Criadero Militar de Ganado, ubicado en el interior del Campo Militar No. 42-A "Gral. Div. Francisco Villa" (Santa Gertrudis), carretera Delicias-Naica, Municipio de Saucillo, Chih., en días hábiles de 08:00 a 14:00 horas, culminando el plazo a las 0900 horas del día 14 de mayo del presente año.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la junta de aclaraciones que se realizará a las 10:00 horas del día 14 de mayo del 2024, en las instalaciones del Criadero Militar de Ganado ubicado en el interior del Campo Militar número 42-A "Gral. Div. Francisco Villa" (Santa Gertrudis), carretera Delicias-Naica, Municipio de Saucillo, Chih., a la cual podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las bases de la licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión. Asimismo, o en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del acta que por ello se levante, la que también será publicada en la página de internet como parte de las bases.

La inscripción se llevará a cabo en las instalaciones del Criadero Militar de Ganado, ubicado en el interior del Campo Militar número 42-A "Gral. Div. Francisco Villa" (Sta. Gertrudis, Chih.), carretera Delicias-Naica, Municipio de Saucillo, Chih., el día 15 de mayo del 2024 a las 10:00 horas, a efecto de recibir la documentación requerida en las bases de la licitación a las 11:00 horas del mismo día, posteriormente se procederá a la apertura de ofertas y a las 12:00 horas del día en mención se comunicará el fallo a los participantes.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una Institución Bancaria (excepto Bancomer), a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

En caso de declararse "desierta" alguna partida se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda almoneda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado "e5cinco", presentando en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro el día 27 de mayo del 2024.

Sufragio Efectivo, No Reelección.
Campo Mil. 42-A "Gral. Div. Francisco Villa" (Santa Gertrudis, Chih.), a 30 de abril del 2024.

El Comandante del C.M.G.
Gral. Brig. D.E.M. Eduardo Villegas Velázquez
Rúbrica.

(R.- 551541)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Zacatecas
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

1.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000165/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en los Artículos 83 fracción II y 81 párrafo primero, ambos contenidos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de marzo de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo Chevrolet, línea Aveo, modelo 2006, color gris, con placas de circulación de empadronamiento de vehículo extranjero ZA5-60-06, del Estado de Zacatecas y número de serie KL1TD56676B540377, por ser **objeto** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000657/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **18 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo HTCHBACK, cuatro puertas, línea March, modelo 20122, color blanco, con placas de circulación ZFE-360-E, del Estado de Zacatecas y número de Identificación vehicular 3N1CK3CD6CL200754, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **objeto** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000157/2021**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el **27 de marzo de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, tipo Hatchback, dos puertas, línea Golf, modelo 1988, color blanco con el cofre negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1VWAA0177JV038694, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000346/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego, Posesión de Cargadores y Cartuchos, todos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional., previsto y sancionado en los Artículos 83 fracción III, 83 Quintus, fracción II y 83 Quat, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Mitsubishi, tipo Utilitario Deportivo, cuatro puertas, línea Montero, modelo 2000, color guinda, sin placas de circulación y número de Identificación Vehicular JA4MT31HXYP060590, corresponde a un vehículo de origen Extranjero (Japón), por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000731/2022**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional., Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cannabis Sativa L. (Marihuana), con fines de Comercio, previsto y sancionado en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción II, 83 Quin, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **22 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 motocicleta de la marca Itálíka, modelo ZW125, de año y modelo 2019, color negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3SCPZWDE9K1033191, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000392/2018**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, submarca FROINTER, tipo Pick Up, modelo 2006, color gris, con número de placa CRY5727, del Estado de Texas, con número de serie 1N6AD06U26C444357, por ser **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000749/2022**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión del estupefaciente Cannabis Sativa L., conocida comúnmente como Marihuana, con fines de Comercio en su variante de Venta, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 195 del Código Penal Federal. en la cual el **07 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Jeep, tipo utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Wrangler, color rojo, placas GBC846B del Estado de Durango NIV 1C4HJXEGXKW634074, por ser **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000624/2022**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión e Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat y 83 Quin, fracción I, todos

de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Jeep, tipo utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Liberty, modelo 2012, color gris, con placa trasera que a la letra dice: "TEXAS DWW 9391" y número de Identificación Vehicular 1C4PJMAK7CW205884, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000760/2022**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud, previsto y sancionado en los Artículos, 83 Quater, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **07 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo de la marca Honda, tipo motocicleta deportiva, línea CB150, modelo 2013, color negro, con número de serie ME4KC09J6D8011382, por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000815/2022**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículos 83 fracción III, 83 Quater fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como los numerales 193, en relación con el 194 del Código Penal Federal, en la cual el **30 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca GMC, Tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Terrain, versión SLT, modelo 2010, color gris, con placas OGEZAC AC, padrón vehicular en trámite de regularización ZOG-00788, número de identificación vehicular 2CTFLHEY7A636271, de origen extranjero (Canadá), por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000757/2022**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en el Artículo 83 fracción III, 83 Quater fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick up, cabina regular, dos puertas, línea F-150, versión XLT, modelo 2009, color blanco, con placas de circulación DGZ530, del Estado norteamericano de Georgia y número de identificación vehicular 1FTRF12W09KB53055, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000757/2022**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en el Artículo 83 fracción III, 83 Quater fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Itálíka, tipo Motocicleta de trabajo, línea ZW125, año y modelo 2018, color negro con rojo, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3SCPZWED1J1001933, por ser **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000757/2022**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en el Artículo 83 fracción III, 83 Quater fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Itálíka, tipo Motocicleta de trabajo, línea SZ150, año y modelo 2016, color negro con verde, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3SCPSZEE2G1012677, por ser **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000757/2022**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en el Artículo 83 fracción III, 83 Quater fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Honda, tipo Motocicleta Off Road, línea CRF80F, año modelo 2013, color rojo, sin placas de circulación, número de identificación vehicular JH2HE0116DK200653, por ser **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000428/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contrabando Presunto, previstos y sancionados en los Artículos 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **21 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, modelo 2012, tipo Avalanche, placas de circulación trasera ALXM43, particulares del Estado de Florida, número de identificación 3GNEK13T72G123201, por ser **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000541/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional., previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Pontiac, tipo Sedán, cuatro puertas, línea Grand Prix, modelo 2008, color blanco, con

placa 5YFK867, del Estado Norteamericano de California, y número de Identificación Vehicular 2G2WP552081104733, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canadá), por ser **objeto** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/000011/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L., previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **13 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Pathfinder, modelo 1994, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular JN8HD17YDRW323410, de origen extranjero (Japón), por ser **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000779/2021**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, previstos y sancionados en los Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **07 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Saturn, tipo sedan, cuatro puertas, línea SL1, modelo 1991, color blanco, placas de circulación ZHH-46-90, del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 1G8ZG5498MZ113814, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.), por ser **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000654/2022**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud en la modalidad de Posesión simple de Metanfetamina, previstos y sancionados en el Artículo 83, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **10 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, cuatro puertas, línea Jetta, año modelo 2003, color rojo, con placas de circulación ZGN-171-C, del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 3VWRV09M33M115768, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **instrumento** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000093/2019**, iniciada por el delito de Daños, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el **28 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo calcinado, marca Volkswagen, tipo sedan, línea Jetta, modelo 2002, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3VWRK69M02M035385, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000629/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **12 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, línea Ranger, Versión XLT, cabina extendida, dos puertas, modelo 2004, color gris, con placas de circulación trasera EF-05-627, del Estado de Chihuahua, por ser **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000050/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat fracción II y 83 Quintus, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Mazda, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, línea CX-7, modelo 2009, color gris, sin placas de circulación y número de identificación vehicular JM3ER293990224957, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Japón), por ser **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000050/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat fracción II y 83 Quintus, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Utilitario deportivo, cinco puertas, línea Expedition, versión Max Platinum, modelo 2018, color azul, sin placas de circulación, y número de identificación vehicular 1FMJK1MT5JEA02058, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000380/2022**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L., conocida comúnmente como Marihuana y Clorhidrato de Cocaína y Metanfetamina, estupefaciente y psicotrópicos respectivamente, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción, párrafo primero, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso b), con la agravante del penúltimo párrafo del primero de los preceptos, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como los numerales 195, párrafos primero y último, en relación con los numerales 193, párrafos primero y segundo, 194, fracción I, todos del Código Penal Federal, en concordancia con los preceptos 234 al 247, y 256, cuarta, quinta y novena línea horizontal de la Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato, contenida en el diverso numeral 479, estos últimos de la Ley General de Salud. en la cual el **10 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 Un vehículo marca Nissan, tipo Sedan, cuatro puertas, línea Tiida, modelo 2014, color rojo, con placas de circulación ZCM-277-22, TREZAC, AC. Registro vehicular, y número de identificación vehicular 3N1BC1AS9EK201162, por ser **objeto** del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000812/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **11 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01

vehículo marca Mitsubishi, tipo Coupe, dos puertas, línea Eclipse, modelo 2000, color verde, placas "VEHÍCULO IDENTIFICADO POR LA SEGURIDAD Y LA PAZ, ZAC-02-468", Número de Identificación Vehicular 4A3A C44F0YE123383, corresponde a un vehículo extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000810/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el Artículo 83 párrafo segundo de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Sedan, cuatro puertas, línea Versa, modelo 2015, color azul, con placas que a la letra dicen: "TREZAC. AC REGISTRO VEHICULAR AUTORIZADO ZCP-552-22 y Número de Identificación Vehicular 3N1CN7AP1FL926022, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/000019/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca GMC, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea Sierra, versión Denali, color blanco y sin placas de circulación, presenta alteración de su número de Identificación Vehicular, también presenta un medio de identificación que no se encuentra alterado C9J103056, por ser **instrumento** del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000779/2022**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cargadores para arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Narcóticos, previstos y sancionados en los Artículos 83 bis, fracción II, 83 Quin fracción II y 83 Quat fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 195 del Código Penal Federal, en la cual el **22 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Utilitario, línea Expedition, versión XLT, modelo 2003, color blanco, con placas de circulación CVX0771, del Estado de Norteamericano de Texas y número de Identificación Vehicular 1FMRU15W53LA57680, de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000779/2022**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cargadores para arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Narcóticos, previstos y sancionados en los Artículos 83 bis, fracción II, 83 Quin fracción II y 83 Quat fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 195 del Código Penal Federal, en la cual el **22 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina doble, línea F-150, versión XLT, modelo 2005, color negro, con placa trasera GBR6493, del Estado de Texas y número de Identificación Vehicular 1FTRW12W55KD31911, de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **30.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000453/2017** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, cabina extendida, dos puertas, línea S10, versión LS, modelo 2001, color blanco, sin placas de circulación y número de Identificación Vehicular 1GCDT19W518170489, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **31.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000453/2017** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Dodge, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea Ram 1500, versión LARAIME, modelo 2003, color gris, sin placas de circulación y número de Identificación Vehicular 1D7HU18D43J609939, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **32.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000672/2018**, iniciada por el delito de Tráfico de Indocumentados, previsto y sancionado en el Artículo 159 fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **21 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Herón, tipo tractocamión, modelo 2000, color rojo, con placas de circulación 263-DT-2 de la SCT, se encuentra conformado por una cabina marca Volvo, acoplada a un chasis, con número de Identificación Vehicular 3A9TACL4XY1029191, de origen nacional (México), por ser **objeto** del delito investigado; **33.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000672/2018**, iniciada por el delito de Tráfico de Indocumentados, previsto y sancionado en el Artículo 159 fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **21 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 semirremolque marca GREAT DANE, tipo caja refrigerada, modelo 2022, color blanco, con placas de circulación trasera 053-UF-7 de la SCT y número de Identificación Vehicular 1GRAA96222B040608, correspondiente a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **34.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000524/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de transporte de Clorhidrato de Metanfetamina, previsto y sancionado en los Artículos 194, fracción I, en relación con el 193, párrafos primero y segundo, ambos del Código Penal Federal, en concordancia con el numeral 245, grupo II de la Ley General de Salud, en la cual el **09 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Mazda, tipo Utilitario deportivo,

cinco puertas, línea Mazda 5, modelo 2008, color blanco, con placas de circulación XHU-768-A, del Estado de Tamaulipas y número de Identificación Vehicular JM1CR293180318765, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Japón), por ser **objeto** del delito investigado; **35.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000072/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional., previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de febrero de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Dodge, tipo vagoneta, cuatro puertas, línea Caravan, modelo 2001, color azul, y número de Identificación Vehicular 1B4GP253X1B257971, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **36.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000082/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego, Posesión de Cartuchos y Posesión de Cargadores, todos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II, 83 Quat fracción II, 83 Quin fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Honda, tipo sedan, cuatro puertas, línea Civic, modelo 1999, color azul, con placas de circulación HCV3423 del Estado de Norteamérica Texas y número de identificación vehicular 2HGEJ8646XH502143, por ser **instrumento** del delito investigado; **37.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000129/2017**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego, todos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional. y Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II, 83 Quater fracción I, 83 Quintus, fracción I, en relación con el numeral 11, inciso a) y b), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 81, párrafo segundo de la misma ley, en la cual el **03 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina extendida, cuatro puertas, línea F-250, versión SUPER DUTY, modelo 2003, color blanco, con placa delantera ZAC-06-711, placa trasera 12-301 y número de Identificación Vehicular 1FTNX20L43EB49221, corresponde a un vehículo de origen extranjero, ensamblado en Estados Unidos de América (Jefferson Country, Kentucky), por ser **objeto** del delito investigado; **38.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000059/2023**, iniciada por los delitos de Posesión de Cargadores y Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión Simple de Narcótico, previstos y sancionados en los Artículos 83 Quin, fracción I, 83 Quat fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **26 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Italika, tipo Motocicleta deportiva, línea DM250X, modelo 2022, color negro, sin placa de circulación y con número de Identificación Vehicular LZSK4FKN6NF102852, corresponde a un vehículo de origen extranjero (China), por ser **objeto** del delito investigado; **39.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000059/2023**, iniciada por los delitos de Posesión de Cargadores y Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión Simple de Narcótico, previstos y sancionados en los Artículos 83 Quin, fracción I, 83 Quat fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **26 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Italika, tipo Motocicleta deportiva, línea DM200, modelo 2017, color negro con verde, sin placa de circulación y con número de Identificación Vehicular 3SCYDMGE4H1026130, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **objeto** del delito investigado; **40.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000253/2022**, iniciada por el delito de Tráfico de Indocumentados, previsto y sancionado en el Artículo 159 fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **18 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina extendida, tres puertas, línea F-150, versión XL, modelo 1998, color vino, placas de circulación 01-JUS , del Estado de Morelos y número de Identificación Vehicular 1FTZX1724WNB48308, por ser **objeto** del delito investigado; **41.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000133/2023**, iniciada por los delitos de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, Daño en Propiedad Ajena y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, 399, en relación con el 370 último párrafo, del Código Penal Federal, así como el numeral 83 Quat fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el **27 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Sedán, cuatro puertas, modelo 2000, color anaranjado, sin placas de circulación y número de Identificación Vehicular 1FAHP3831YW121200, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estado Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **42.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000130/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y 83 Quat fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, línea Vento, modelo 2021, color blanco, con placas de circulación ZHN133E del Estado de Zacatecas, México y número de serie MEX5J2602MT122828, por ser **instrumento** del delito investigado; **43.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000101/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Mexicana, previsto y sancionado en los Artículos 83 fracción III, en relación con el 11 inciso d), ambos de la Ley Federal

de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Jeep, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Grand Cherokee, versión Laredo, modelo 1998, color blanco, sin placas de circulación, y número de Identificación Vehicular 1J4FX585XWC345336, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **44.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000131/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Transporte de Clorhidrato de Metanfetaminas y Clorhidrato de Fentanil, previsto y sancionado en los Artículos 194 fracción I, en relación con el diverso 193, ambos del Código Penal Federal, en concordancia con los numerales 234, 244 y 245 fracción II, de la Ley General de Salud, en la cual el **15 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Toyota, tipo Utilitario deportivo, cinco puertas, línea Senna, versión LE, modelo 2009, color blanco, placas de circulación ZGW-696-B, del Estado de Zacatecas y número de Identificación Vehicular 5TDZK23C79S241292, corresponde a un vehículo de origen extranjero), por ser **objeto** del delito investigado; **45.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000740/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión Simple de Clorhidrato de Metanfetamina, previstos y sancionados en los Artículos 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **21 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Honda, tipo Motocicleta de trabajo, línea CGL125, modelo 2014, color negro, con placas de circulación trasera L59UH del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 3H1JA4172ED302863, por ser **instrumento** del delito investigado; **46.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000152/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Dodge, tipo Pick Up, cabina doble, dos puertas, línea Ram, 1500, modelo 2010, con placas de circulación FT-39-604 del Estado de Durango y número de identificación vehicular 3D7Y61EP0AG113642, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **instrumento** del delito investigado; **47.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000713/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Narcóticos con fines de Comercio, previsto y sancionado en el Artículo 195, en relación con el 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **03 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Jeep, tipo Utilitario Deportivo, cuatro puertas, línea COMPASS, modelo 2007, color gris, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1J8FF47W37D265565, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **48.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000206/2023**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **28 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, cabina extendida, cuatro puertas, línea Silverado, versión LT, modelo 2007, color gris, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 2GCEC190871720599, de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **49.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000078/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión Finalista de Cannabis Sativa L., conocida comúnmente como Marihuana, previsto y sancionado en el Artículo 195, en relación con el 194 del Código Penal Federal, en la cual el **09 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Honda, tipo Sedan, cuatro puertas, línea Accord, modelo 2002, color gris plata, placa de circulación trasera SFX903, del Estado Norteamericano de Texas, y número de identificación vehicular JHMCG56712C020400, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Japón), por ser **instrumento** del delito investigado; **50.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000210/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **24 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina regular, dos puertas, línea F-150, modelo 1997, color gris, con placas de circulación FR-65-290, del Estado de Nuevo León, y número de identificación vehicular 1FTCFI5N3HKA51577, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **51.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000043/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **21 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Italika, tipo Motocicleta deportiva, línea VORT-X200, modelo 2019, color negro, sin placa de circulación y con número de Identificación Vehicular LRPRPLA03KA020588, corresponde a un vehículo de origen extranjero (China), por ser **instrumento** del delito investigado; **52.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000178/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, en relación con el artículo 11, inciso c), 83 Quintos fracción I, en relación con el artículo 11, incisos c) y d) y 83 Quat fracción II, en relación con el artículo 11, inciso f) todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo chasis cabina, dos puertas, con caja de redilas,

color rojo, con placas de circulación ZH-1011-C, del Estado de Zacatecas, presenta alteración en el número de Identificación Vehicular, por ser **instrumento** del delito investigado; **53.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000178/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, en relación con el artículo 11, inciso c), 83 Quintus fracción I, en relación con el artículo 11, incisos c) y d) y 83 Quat fracción II, en relación con el artículo 11, inciso f) todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea Lobo, versión Raptor, color blanco, con placas de circulación FK2836B, del Estado de Durango, presenta alteración en el número de Identificación Vehicular, por ser **instrumento** del delito investigado; **54.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000318/2022**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533, párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **8 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, cuatro puertas, línea Jetta, modelo 1994, color gris, con placas de circulación ZFS-918-C, del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 1HRM616830, por ser **instrumento** del delito investigado; **55.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000013/2019**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **26 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 Un vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, cuatro puertas, línea Jetta, modelo 2007, color blanco, con placa de circulación trasera AFA-576-A, del Estado de Aguascalientes y número de identificación vehicular 3VWRV09M47M619493, de origen nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; **56.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000073/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II, 83 Quat fracción II, y 83 Quintus fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo sedán, cuatro puertas, línea Sentra, modelo 2013, color blanco, con placas de circulación HEM-684-F, del Estado de Guerrero y Número de Identificación Vehicular 3N1AB7AA6DL782864, por ser **instrumento** del delito investigado; **57.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000512/2018**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el Artículo 103, fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **16 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo sedán, cuatro puertas, línea Versa, versión SV, modelo 2013, color azul, placas de circulación delantera PKK4336, del Estado Norteamericano de Georgia y Número de Identificación Vehicular 3N1CN7AP5DL868753, corresponde a un vehículo de origen nacional (México)., por ser **objeto** del delito investigado; **58.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000649/2018**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el Artículo 103, fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **04 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Dodge, tipo vagoneta, línea Durango, modelo 2014, color azul, con placas de circulación número 24-946, de OGEZAC AC. y número de Serie 1C4RDHAG2EC308489, por ser **objeto** del delito investigado; **59.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000730/2018**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el Artículo 103, fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **12 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, cuatro puertas, línea Jetta, modelo 2011, color gris, con placa de circulación FND7170 de Texas, con número de serie 3VWDX7AJXBM303703, por ser **objeto** del delito investigado; **60.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000148/2018**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el Artículo 103, fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **04 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, tipo Hatchback, dos puertas, línea Beeatle, modelo 2013, color rojo, sin placa de circulación y con número de serie 3VWVSTAT1DM684445, por ser **objeto** del delito investigado; **61.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000084/2022**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **22 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 Remolque sin marca visible, color café, con un eje, sin placas de circulación y sin presentar los elementos técnicos necesarios (Medios de identificación), por ser **instrumento** del delito investigado; **62.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000003/2015**, iniciada por los delitos de Sustracción de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, Resguarde, Transporte, Almacene, Distribuya, Posea, Suministre u Oculte Petrolíferos o Petroquímico Hidrocarburos y Robo, previsto y sancionado en los Artículos 8 y 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, así como el numeral 368 Quater F. IV, en relación con el Penúltimo P) del Código Penal Federal, en la cual el **15 de abril de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo 1995, color gris plata, con número de identificación vehicular 2GCEC19K4S1278611, de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **63.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000021/2015**, iniciada por los delitos de Acopio de Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contrabando Presunto, previstos y sancionados en el Artículo 83 bis de la Ley Federal de Armas de Fuego

y Explosivos, así como el numeral 103, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **15 de abril de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea F-150, con placas de circulación 89L YH1, del Estado Norteamericano de Texas, cuenta con dos números de serie, la primera es 5FA12709 y la segunda es 1FTRF02246KD77027, por ser **objeto** del delito investigado;

64.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000369/2017**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Posesión de Cartuchos, previstos y sancionados en los Artículos 81 y 83 Quat, fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, línea Silverado, Versión LT, modelo 2001, color blanco, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 1GCEK19T61E121493, por ser **instrumento** del delito investigado;

65.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000843/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de Posesión Finalista de Clorhidrato de Metanfetamina, previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal., en la cual el **20 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Italika, tipo Motocicleta, línea DM200, modelo 2015, color negro con gris y con número de serie 3SCYDMGE7F1005916, por ser **objeto** del delito investigado;

66.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000214/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat fracción II, y 83 Quintus fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Cadillac, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Escalade, versión Platinum, modelo 2009, color arena, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1GYFK36249R136391, por ser **instrumento** del delito investigado;

67.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000148/2023**, iniciada por los delitos Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 Quintus fracción II, en relación con el 11, incisos c) y d) y 83 Quat fracción I, en relación con el 11, inciso f), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Mitsubishi, tipo Pick Up, doble cabina, línea L200, color blanco, con placas de circulación ZF0430C, del Estado de Zacatecas, presenta manipulación o alteración de su medio de identificación estructural (Serie alfanumérica grabada en el chasis), por ser **instrumento** del delito investigado;

68.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000192/2023**, iniciada por los delitos de Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 Quintus fracción I, en relación con el 11, incisos c) y d) y 83 Quat fracción II, en relación con el 11, inciso f), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **22 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea Silverado, versión LT, modelo 2017, color gris plata, con placas de circulación 2CFV724, de IDAHO EUA, y número de identificación vehicular 3GCUKREC8HG286111, de origen nacional (México), por ser **instrumento** del delito investigado;

69.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000268/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Escape, modelo 2008, color beige, placas "OGEZAC A.C. .ZOG-05-947" y número de identificación vehicular 1FMCU04108KE77317, por ser **instrumento** del delito investigado;

70.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000262/2023**, iniciada por los delitos de Acopio de Armas del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 Bis, fracción II, 83 Quat fracción II, y 83 Quintus fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea Tundra, modelo 2018, color negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 5TFEY5F1XJX237177, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.), por ser **instrumento** del delito investigado;

71.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000206/2023**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533, de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **28 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, cabina extendida, cuatro puertas, línea Silverado, versión LT, modelo 2007, color gris, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 2GCEC190871720599, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado;

72.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000606/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Transporte de Cannabis Sativa L. conocida comúnmente como Marihuana y Metanfetamina, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **31 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Utilitario deportivo, dos puertas, línea Bronco, modelo 1993, color café, con placas de circulación FXL-68-30, del Estado de Coahuila y número de identificación Vehicular 1FMEU15H3PLA69428. por ser **objeto** del delito investigado;

73.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000345/2023**, iniciada por los delitos de Portación

de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión Simple de Cannabis Sativa L., Clorhidrato de Metanfetamina y Clorhidrato de Cocaína, previstos y sancionados en los Artículos 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **01 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Itálíka, tipo Motocicleta de trabajo, línea FT-150, modelo 2019, color gris, sin placas de circulación y con número de identificación Vehicular 3SCPFT5K1056814, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **instrumento** del delito investigado; **74.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000339/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión finalista en la modalidad de Comercio de los Psicotrópicos, Clorhidrato de Cocaína y Clorhidrato de Metanfetamina, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat fracción II, y 83 Quintus fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 195 del Código Penal Federal, en la cual el **03 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Jeep, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Wrangler, versión Shara, modelo 2020, color gris, placa de circulación delantera RHB-96-01, del Estado de Nayarit, y número de identificación vehicular 1C4HJXN5LW184673, por ser **instrumento** del delito investigado; **75.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000770/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracciones I y II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Sedán, cuatro puertas, línea Platina, modelo 2005, color blanco, con placas de circulación JEC-51-59, del Estado de Jalisco, y número de identificación vehicular 3N1JH01S65L250658, por ser **instrumento** del delito investigado; **76.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000379/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 195 Bis del Código Penal Federal., en la cual el **15 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de la cantidad de \$870.00 (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N. en billetes de pesos mexicanos y 12,567.00 (DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), en billetes y monedas metálicas de pesos mexicanos, por ser **producto** del delito investigado; **77.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000114/2020**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional., previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de abril de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Saturn, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Vue, modelo 2007, color gris plata, sin placas de circulación y número de identificación Vehicular 5GZCZ33Z97S838538, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.), por ser **instrumento** del delito investigado; **78.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000137/2023**, iniciada por los delitos de Posesión de Cargadores y Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 Quintus, fracción I y 83 Quat fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca CAN-AM, tipo todo terreno, cuatro puertas, línea Maverick, modelo 2017, color negro con naranja, sin placas de circulación, y número de Identificación Vehicular 3JBVNAW43HK000136, corresponde a un vehículo de origen nacional. por ser **objeto** del delito investigado; **79.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000328/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Polaris, tipo Utilitario Side By Side, línea Ranger, Versión XP, dos asientos, caja trasera, modelo 2007, color rojo con negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 4XARH68A274394384, de origen extranjero. por ser **objeto** del delito investigado; **80.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000328/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick up, cabina doble, cuatro puertas, línea Lobo, versión Platinum, modelo 2015, color gris, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1FTEW1EG9FFA64978, de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **81.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000328/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca CAN-AM, tipo cuatrimoto, línea Outlander, modelo 2014, color negro con amarillo, sin placas de circulación y número de Identificación Vehicular 3JBLPLN14EJ000197, corresponde a un vehículo de origen nacional. (México), por ser **objeto** del delito investigado; **82.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000310/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de mayo de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca JEEP, línea Liberty, modelo 2022, color gris, sin placas de circulación y número de Identificación Vehicular 1J4GL48K72W120908, de procedencia extranjera, por ser **objeto** del delito investigado; **83.-** Carpeta de investigación

FED/ZAC/ZAC/0000470/2022, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca BMW, línea X5, modelo 2022, color blanco, con placas de circulación número ZDM-130-C, y número de Identificación Vehicular WBFA51092LM33351. por ser **objeto** del delito investigado; **84.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000483/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Itálíka, tipo motocicleta de trabajo, línea FT-150, modelo 2019, color gris, con placa de circulación trasera ZSJE8, del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 3SCPFTEE7K1012071, de origen nacional, por ser **objeto** del delito investigado; **85.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000142/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83, fracción II y 83 Quat, fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **24 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Itálíka, tipo motocicleta, modelo 2019, color gris y número de identificación vehicular 3SCPSWEE3K1022847, por ser **objeto** del delito investigado; **86.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000297/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat, fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo sin marca, ni línea visibles, tipo motocicleta NAKED, color azul con negro, sin placas de circulación y número de motor 163FMLM062280. por ser **objeto** del delito investigado; **87.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000318/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Itálíka, tipo motocicleta, línea DM200, modelo 2018, color negro con rojo, sin placas de circulación y número de serie 3SCYDMGE6J1001316, con número de motor ilegible, por ser **objeto** del delito investigado; **88.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000097/2023**, iniciada por los delitos de Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 Quintus fracción I, en relación con el 11, y 83 Quat fracción II, en relación con el 11, inciso f), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea F-250, modelo 2014, color verde, sin placas de circulación y serie alfanumérica W2BEEB14472, vehículo ensamblado en Estados Unidos de América (Louisville, Kentucky), por ser **instrumento** del delito investigado; **89.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000286/2022**, iniciada por los delitos de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Narcóticos con Fines de Venta y Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previstos y sancionados en los Artículos 476 de la Ley General de Salud y 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de mayo de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Utilitario Deportivo, cuatro puertas, línea Escape, versión XLT, modelo 2008, color gris, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1FMCU031X8KD48932, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **90.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000494/2020**, iniciada por el delito de Tráfico de Indocumentados, previsto y sancionado en el Artículo 159 fracción II, de la Ley de Migración, en la cual el **03 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca GMC, tipo Utilitario Deportivo, cuatro puertas, línea Yukon, versión XL, modelo 2000, color blanco, con placas de circulación VTZ-734-A, del Estado de Sonora y número de identificación Vehicular 3GKEC16T6YG125589, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **instrumento** del delito investigado; **91.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000740/2022**, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación, o a los Medios de Transporte o Interrumpa la Construcción de dichas Vías, previsto y sancionado en el Artículo 533, de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **13 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Honda, tipo Sedán, cuatro puertas, línea Accord, modelo 2006, color gris, con placas de circulación ZAC22922 y número de Identificación Vehicular JHMCM56846C007342, por ser **objeto** del delito investigado; **92.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000693/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83, fracción II y 83 Quat, fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de noviembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Honda, tipo Hatchback, cinco puertas, línea Fit, versión LX, modelo 2008, color azul marino, con placas de circulación MKL-29-34, del Estado de México y número de Identificación Vehicular 93HGD38928Z800197, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Brasil), por ser **instrumento** del delito investigado; **93.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000560/2021**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos y Posesión de Cargadores, ambos para

Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83, fracción II, penúltimo párrafo, con la agravante al que porte más de dos armas, 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, cabina regular, dos puertas, línea S10, modelo 1998, color negro, con placas de circulación ZA-4776-A, del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 1GCCS1448W8104370, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **94.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000267/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículos 83, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca JEEP, tipo Utilitario Deportivo, cuatro puertas, línea Grand Cherokee, versión Límite, modelo 2005, color gris plata, sin placas de circulación y número de Identificación Vehicular 1J8HR58265C576413, por ser **instrumento** del delito investigado; **95.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000500/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Lincoln, línea Navigator, modelo 1999, color blanco, con placas de circulación AGUU912, del Estado de California, E.U.A. y número de serie 5LMRU27A2XLJ37884, por ser **instrumento** del delito investigado; **96.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000561/2022**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533, de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **29 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Mazda, tipo Sedán, cuatro puertas, línea Mazda 6, modelo 2006, color gris, con placas de circulación que dice OGEZAC A.C. ORGANIZACIÓN Y GESTORIA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, A.C. 22-802 y número de Serie 1YVHP80C065M38255, de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **97.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000783/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional., previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca JEEP, tipo Utilitario Deportivo, cuatro puertas, línea Liberty, modelo 2008, color blanco, sin placas de circulación y con número de Identificación Vehicular 1J8GN28K38W190718, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **98.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000044/2023**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos y Posesión de Cargadores, ambos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión finalista de Clorhidrato de Metanfetamina, previstos y sancionados en los Artículos 83 Quat, fracción II y 83 Quin, fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud., en la cual el **21 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Sedán, cuatro puertas, línea Altima, versión SE, modelo 2005, color blanco, con placas de circulación UNK-253-A, del Estado de Querétaro y número de Identificación Vehicular 1N4BL11E25C292665, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **99.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000415/2023**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión simple del psicotrópico de Clorhidrato de Metanfetamina, previstos y sancionados en los Artículos 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **26 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea F-150, versión Lariat, modelo 2015, color blanco, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1FTEW1CF1FKE14749, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **100.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000330/2023**, iniciada por los delitos de Posesión de Cargadores y Posesión de Cartuchos, ambos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 Quin fracción II y 83 Quat fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea Silverado, versión LTZ, modelo 2019, color negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3GCUKSEC4GG336749, de origen nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; **101.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000331/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, en relación con el 11, inciso D) y 83 Quintus, fracción II, en relación con el 11, incisos C) y D), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Itálíka, tipo doble propósito, línea DM, modelo 2022, color negro con azul, sin placas de circulación y número de identificación vehicular LZSK4FKK4NF033567, de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **102.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000729/2022**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión finalista de

Cannabis Sativa L. (Marihuana), previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **13 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, línea Versa Advance, modelo 2015, color azul orion, sin placas de circulación y número de serie 3N1CN7AD2FL891223, por ser **instrumento** del delito investigado; **103.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000278/2023**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Estupefaciente (Cocaína y Marihuana) y Posesión del Psicotrópico (Metanfetamina) con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 Quat, fracción II, en relación con el 11, inciso F), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en relación con el 193 y 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **27 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Mitsubishi, tipo Pick Up, doble cabina, línea L200, color rojo, con placas de circulación PE 9156-A, del Estado de Nayarit, presenta manipulación y alteración de su medio de identificación estructural (Serie Alfanumérica grabada en el chasis), por ser **instrumento** del delito investigado; **104.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000278/2023**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Estupefaciente (Cocaína y Marihuana) y Posesión del Psicotrópico (Metanfetamina) con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 Quat, fracción II, en relación con el 11, inciso F), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en relación con el 193 y 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **27 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Mitsubishi, tipo Pick Up, doble cabina, línea L200, color gris, con placas de circulación JX77362, del Estado de Jalisco, presenta manipulación y alteración de su medio de identificación estructural (Serie Alfanumérica grabada en el chasis), por ser **instrumento** del delito investigado; **105.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000327/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat, fracción II, en relación con el 11, inciso F), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea Amarok, color gris, con placas de circulación JX-01-834, del Estado de Jalisco, número de motor DDX056236, por ser **instrumento** del delito investigado; **106.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000416/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículos 83 Quat, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Sedan, cuatro puertas, línea Fusión, versión SE, modelo 2014, color blanco, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3FA6POH78ER108886, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **instrumento** del delito investigado; **107.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000316/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Armas Explosivas (Aditamentos Lanzagranadas) de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional. y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional., previstos y sancionados en los Artículos 83, fracción III, en relación con el artículo 11 inciso H), con la agravante prevista en el artículo 83, penúltimo párrafo del citado artículo, 83 Quintus, fracción II, en relación con el artículo 11; y 83 Quat fracción II, en relación con el artículo 11 inciso F), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Suburban, modelo 2009, color blanco, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1GNGK46K49R110008, de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Zacatecas, con domicilio en carretera federal 54 km 304 #904, tramo Zacatecas-Malpaso, Cieneguillas, Estado de Zacatecas

Atentamente

Cieneguillas, Zacatecas, a 22 de junio de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República

Mtro. Cristian Paul Camacho Osnaya

Rúbrica.

(R.- 550605)

Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO LPABI-013AYH-PODEBI-2-2024
PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL POLO DE DESARROLLO PARA EL BIENESTAR "ASUNCIÓN IXTALTEPEC",
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE ABRIL DE 2024

El Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafos primero, cuarto y noveno, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción V, 72, 77, 84, fracción I, 85, 101, fracciones I y VIII, y 117 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, fracciones I y III, 4, fracciones I, X, XI y XII, 10 y 11, fracciones VII, X y XI del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, y 13, fracción III del Estatuto Orgánico del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec; así como en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Operación, Evaluación y Revocación de las Concesiones del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec para el establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar y demás disposiciones aplicables emite la siguiente modificación a la convocatoria a la licitación pública internacional.

En el párrafo segundo de la Convocatoria de referencia:

Dice:	Las personas que deseen contar con mayor información sobre el presente procedimiento licitatorio y participar en el mismo deben solicitar su registro como Interesados al correo electrónico polodesarrollo@ciit.gob.mx , del 15 al 30 de abril de 2024 , mediante el envío de los formularios completamente requisitados que se encuentran disponibles en la página de internet: https://www.gob.mx/ciit .
Debe decir:	Las personas que deseen contar con mayor información sobre el presente procedimiento licitatorio y participar en el mismo deben solicitar su registro como Interesados al correo electrónico polodesarrollo@ciit.gob.mx , del 15 de abril al 20 de mayo de 2024 , mediante el envío de los formularios completamente requisitados que se encuentran disponibles en la página de internet: https://www.gob.mx/ciit .

En el párrafo tercero de la Convocatoria de referencia:

Dice:	El CIIT realizará una sesión de orientación virtual el 6 de mayo de 2024 , con las personas que hayan obtenido la calidad de Interesados, con el fin de conocer de manera general la información concerniente al procedimiento licitatorio.
Debe decir:	El CIIT realizará una sesión de orientación virtual el 24 de mayo de 2024 , con las personas que hayan obtenido la calidad de Interesados, con el fin de conocer de manera general la información concerniente al procedimiento licitatorio.

En el párrafo cuarto de la Convocatoria de referencia:

Dice:	Las Bases de Licitación Pública serán entregadas a los Interesados que obtengan la Constancia de Participante, la cual podrán solicitar por escrito del 9 al 17 de mayo de 2024 , de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 09:00 a 17:00 horas (tiempo de la Zona Centro UTC-6), en el domicilio ubicado en Calzada de la Virgen, No. 2799, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, teléfono 5556246500, ext. 7757 y 7749, presentando el comprobante de pago por derecho a participar que se podrá realizar mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 0120544639 y clabe interbancaria 012180001205446392 en la institución bancaria BBVA México, o cheque certificado expedido a favor del "Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec", por un monto de \$1,000,000.00 MXN (un millón de pesos 00/100 M.N.). Tratándose de transferencias de fondos realizadas desde el extranjero se utilizarán el número de cuenta bancaria, institución bancaria y beneficiarios señalados, con código SWIFT BCMRMXMPYM.
--------------	---

Debe decir: **La Constancia de Participante será entregada a los Interesados que la soliciten por escrito del 27 de mayo al 4 de junio de 2024**, de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 09:00 a 17:00 horas (tiempo de la Zona Centro UTC-6), en el domicilio ubicado en Calzada de la Virgen, No. 2799, Edificio D, piso 2, Colonia Culhuacán CTM V, C.P. 04480, Demarcación Territorial Coyoacán en la Ciudad de México, teléfono (55) 5624 6500, ext. 7749 y que presenten el comprobante de pago por derecho a participar y otorgamiento de Bases de Licitación Pública que se podrá realizar mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 0120544639 y clabe interbancaria 012180001205446392 en la institución financiera BBVA México, o cheque certificado expedido a favor del "Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec", por un monto de \$1,000,000.00 MXN (un millón de pesos 00/100 M.N.). Tratándose de transferencias de fondos realizadas desde el extranjero se utilizarán el número de cuenta bancaria, institución financiera y beneficiarios señalados, con código SWIFT BCMRXXMMPYM.

En el Programa de Actividades del Proceso de Licitación Pública de referencia:

Dice:

PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA	
Etapa	Fecha
1. Acceso al Repositorio CIIT	22 de mayo de 2024
2. Junta de aclaraciones	27 de mayo de 2024
3. Recepción de Documentos	30 de mayo de 2024
4. Constancia de Licitante	5 de junio de 2024
5. Presentación y apertura de propuestas	2 de julio de 2024
6. Fallo de la licitación	30 de julio de 2024
7. Otorgamiento del Título de Concesión	A partir del 31 de julio de 2024

Debe decir:

PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA	
Etapa	Fecha
1. Acceso al Repositorio CIIT	10 de junio de 2024
2. Junta de aclaraciones	21 de junio de 2024
3. Recepción de Documentos	26 de junio de 2024
4. Constancia de Licitante	3 de julio de 2024
5. Presentación y apertura de propuestas	31 de julio de 2024
6. Fallo de la licitación	30 de agosto de 2024
7. Otorgamiento del Título de Concesión	A partir del 2 de septiembre de 2024

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.
 Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
 Director General
Almirante Raymundo Pedro Morales Ángeles
 Rúbrica.

(R.- 551683)